



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 12 horas con 04 minutos del día 27 del mes de junio de 2019, en la Sala A de usos múltiples de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en la planta baja del edificio que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO, Titular de la Unidad de Enlace; RUBEN NAVARRO BARRIOS, Suplente del Coordinador de Archivos y Maestro ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Décima Segunda Reunión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Enlace de Transparencia, que es del tenor siquiente:

### ORDEN DEL DÍA

- Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
- Deliberación de la Solicitud de Información folio 0917900011719.
- IV. Deliberación del Recurso de Revisión RRA 1904/19.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura

### **PRIMER PUNTO**

El Titular de la Unidad de Enlace, Licenciado CARLOS PACHECO MONTAÑO procede a tomar lista de asistencia, Tomando nota de la Inasistencia Justificada del Licenciado BERNARDINO GUZMAN ZAVALA





pero asiste su respectivo Suplente y el Licenciado RUBEN NAVARRO BARRIOS por lo que se puede constatar e informarla presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

#### **SEGUNDO PUNTO**

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido por parte del Titular de la Unidad de Enlace, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

#### TERCER PUNTO

El titular de la Unidad de Enlace, Licenciado CARLOS PACHECO MONTAÑO hace del conocimiento de los miembros del Comité de la solicitud de información folio 0917900011719, recibida el 07 de junio del año en curso mediante el conocido Sistema INFOMEX, en la que se solicia lo siguiente: "Buen día Encargado del INAI, Espero que se encuentre usted muy bien Por este conducto, realizo la siguiente información: 1. ¿Cuánto se le pago a los empleados de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V., de Reparto de Utilidades (P.T.U.) en los años 2004, 2005, 2006, 2017, 2018 y 2019, según los rangos-niveles jerárquicos? Por favor, colocarlos en una tabla. 2. ¿Cuánto era el monto total para el Reparto de Utilidades propio al 2018? 3. Del monto solicitado en la pregunta anterior, ¿Qué porcentaje se les pago a los trabajaron en general? 4. Solicito se me proporcione el nombre del departamento y gerencia encargada de realizar el pago del Reparto de Utilidades, así como el nombre del titular o encargado. Agradeciendo su atención y su





tan importante servicio a los ciudadanos de este país, quedo en espera." (SIC).

Dicha solicitud fue Turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, específicamente a la Jefatura de Recursos Humanos, por considerar que es el área pertinente para dar respuesta.

Comentar que en la sesión inmediata anterior a la presente que celebramos este comité, se tuvo a bien confirmar la inexistencia del pago de reparto de utilidades de los años 2004, 2005 y 2006.

El presente punto se deliberará acerca de la reserva que realizo la Gerencia Jurídica en relación a la documentación correspondiente al pago de reparto de utilidades del año 2018.

El Licenciado CARLOS PACHECO MONTAÑO manifiesta que existen dos procedimientos jurisdiccionales en materia laboral que se encuentran en trámite: el primer asunto corresponde al expediente número 275/18, que en la actualidad se encuentra para resolución de un incidente de falta de personalidad; el segundo asunto es relativo al expediente número 351/18, que la última actuación corresponde, de igual manera, en resolución de incidente de personalidad. Ambos expedientes fueron radicados en la Junta Especial número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Colima.

Derivado de lo anterior se hace del conocimiento de los miembros del comité, el contenido de la prueba de daños relativa a la presente reserva: la publicación y divulgación de la información y documentación relacionada con el reparto de utilidades del año 2018 de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.; esto en razón de que la divulgación de la información en comento, causaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, a razón de que, se encuentran en trámite dos procesos jurisdiccionales en materia laboral, cuya litis se basa en la reclamación del pago de un supuesto faltante en el reparto de utilidades del año 2012 al 2018; en ambos expedientes no se dicta resolución o acto que ponga fin a la controversia.





por lo que el hacer público la información relativa que se menciona, podría vulnerar la conducción de los procedimientos, esto con fundamento en lo dispuesto por la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, ya que el supuesto que marca la fracción IX del artículo 110 de la ley en comento, establece que se podrá considerarse como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio. Situación que se cumple cabalmente en la presente

Así mismo, se considera que la limitación al acceso de la información se adecua al principio de proporcionalidad ya que se salvaguarda el interés público sobre el riesgo de perjuicio, ya que se advierte que la difusión de la información relativa al pago del reparto de utilidades de los años 2012 al 2018, podría vulnerar la conducción de los expedientes en trámite citados en supra líneas, así como los derechos del debido proceso. por lo que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar dicho perjuicio, puesto que se trata de una medida temporal.

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia la determinación de Reserva de la información relativa a setenta mil recibos de nomina de trabajadores actuales y de quienes dejaron de laborar en la Dependencia del periodo del tiempo 2012 a la fecha, así como los acumulados e incidencias de nomina del mismo periodo.

Al existir unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-12 (27-VI-19). Con fundamento en las fracciones XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación de clasificar como RESERVADA, por un periodo máximo de 3 años, la información relativa al Reparto de Utilidades de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 de Administración Portuaria Integral de





Manzanillo SA de CV, integrado por setenta mil recibos de nómina de trabajadores actuales y de quienes dejaron de laborar en la Dependencia del periodo del tiempo 2012 a la fecha, así como los acumulados e incidencias de nómina del mismo periodo.

#### **CUARTO PUNTO**

El Titular de la Unidad de Enlace, Licenciado CARLOS PACHECO MONTAÑO, da cuenta del recurso de revisión identificado con el número RRA 1904/19, mencionarles que el día de ayer fue notificada la resolución a dicho recurso, la cual modifica la respuesta de parte de la Entidad como sujeto obligado y se nos instruye para que: remitamos al particular en versión integra el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones número APIMANO1-035/18 y se emita una nueva resolución del presente comité de transparencia, en la que se clasifique como información confidencial el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, Número de Seguridad Social, Código QR, Folio Fiscal y Sello y Cadena Digital. Datos encontrados en el recibo de pago de nomina del Capitán Héctor Mora Gomez, Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V de la quincena comprendida del 16 al 31 de enero de 2019.

En razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento con la resolución que se menciona, la clasificación de la información relativa al Número de Seguridad Social, Código QR, Folio Fiscal y Sello y Cadena Digital ya se había clasificado previamente, se somete a consideración del presente Comité la clasificación de confidencial Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, Número de Seguridad Social, Código QR, Folio Fiscal y Sello y Cadena Digital, del recibo de pago de nómina del Capitán Héctor Mora Gomez, Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V de la quincena comprendida del 16 al 31 de enero de 2019.





Al existir unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

los miembros del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDO CT-I-07 (27-V-19). Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el articulo 65 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se CONFIRMA la determinación de clasificar como CONFIDENCIAL la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, Número de Seguridad Social, Código QR, Folio Fiscal y Sello y Cadena Digital. del recibo de pago de nómina del Capitán Héctor Mora Gomez, Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V de la quincena comprendida del 16 al 31 de enero de 2019. Se instruye a la Unidad de Enlace a realizar la versión pública correspondiente de los mismos y ponerla a disposición del solicitante.

ACUERDO CT-II-07 (27-V-19). Se instruye a la Unidad de Enlace, que haga entrega de la documentación correspondiente al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones número APIMANOI-035/18 en su versión íntegra, y la versión publica del del recibo de pago de nómina del Capitán Héctor Mora Gomez, Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V de la quincena comprendida del 16 al 31 de enero de 2019, a fin de dar cabal cumplimiento con la resolución del recurso de revisión número RRA 1904/19.

#### **QUINTO PUNTO**

Acto continuo, se da cuenta de la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

#### **SEXTO PUNTO**





En este punto del orden del día, y siendo las 13 horas con 12 minutos del día 27 del mes de junio de 2019, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO, Titular de la Unidad de Enlace; RUBEN NAVARRO BARRIOS, Suplente del Coordinador de Archivos y Maestro ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, Titular del Órgano Interno de Control.

LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE MITRO. ROMAN PABLO HANGEL PINEDO TITULAR DEL GROANO INTERNO DE

LIC. RUBEN NAVARRO BARRIOS SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS